

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

CONVENIO de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, que celebran el Ejecutivo Federal y el Estado de Sinaloa.

CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, QUE CELEBRAN EL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL, LICENCIADO VICENTE FOX QUESADA, CON LA PARTICIPACION DE LAS SECRETARIAS DE GOBERNACION; DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO; DE DESARROLLO SOCIAL, Y DE LA FUNCION PUBLICA, INTERVINIENDO EN ESTE ACTO SUS TITULARES LICENCIADOS SANTIAGO CREEL MIRANDA, JOSE FRANCISCO GIL DIAZ, JOSEFINA EUGENIA VAZQUEZ MOTA Y EDUARDO ROMERO RAMOS, RESPECTIVAMENTE Y EL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE SINALOA, LICENCIADO JESUS ALBERTO AGUILAR PADILLA, CON LA CONCURRENCIA DE LAS SECRETARIAS GENERAL DE GOBIERNO, DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, DE PLANEACION Y DESARROLLO Y DE LA CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, REPRESENTADAS POR SUS TITULARES LICENCIADOS RAFAEL OCEGUERA RAMOS, OSCAR JAVIER LARA ARECHIGA, MARIO LOPEZ VALDEZ Y FLORENTINO CASTRO LOPEZ, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Que el Estado Mexicano, se estructura conforme al artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en una república representativa, democrática, federal, compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, unidos en una Federación;
2. Que la planeación nacional del desarrollo es la ordenación racional y sistemática de acciones que, con base en el ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política y cultural, tiene como propósito la transformación de la realidad del país, de conformidad con las normas, principios y objetivos que la propia Constitución y Ley establecen;

Por ello, mediante la planeación se fijarán objetivos, metas, estrategias y prioridades; se asignarán recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, se coordinarán acciones y evaluarán resultados;
3. Que de acuerdo con lo previsto en la Ley de Planeación, en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 y en las demás disposiciones aplicables, las dependencias de la Administración Pública Federal elaborarán y ejecutarán los programas sectoriales que les correspondan, así como las entidades, sus respectivos programas institucionales; en lo referente a los programas regionales y especiales las dependencias y entidades realizarán dichos programas atendiendo a lo establecido en la legislación aplicable;
4. Que el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social en ejercicio de sus atribuciones es la encargada de promover, coordinar y concertar acciones con los sectores social y privado para el cumplimiento y ejecución del Programa Nacional de Desarrollo Social 2001-2006. Superación de la Pobreza: Una Tarea Contigo, y del Programa Nacional de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio 2001-2006 y el Programa Sectorial de Vivienda 2001-2006;
5. Que la política de desarrollo social adoptada por el Gobierno Federal, como Política Social de Estado, se caracteriza por ser subsidiaria y corresponsable, incluyente para todos los mexicanos y mexicanas, y se propone lograr la coordinación entre y, dentro, de los tres órdenes de gobierno; así como la concertación con la sociedad civil organizada; la integración y articulación de acciones para evitar duplicidades entre programas, y su complementación y sinergia, con el objetivo de proveer beneficios sociales para elevar el nivel de calidad de vida de la población en situación de pobreza e impulsar el crecimiento y desarrollo, asimismo, mejorar la infraestructura y el equipamiento de las ciudades, de sus zonas urbano-marginadas y del ordenamiento del territorio;
6. Que el presente Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano otorga continuidad a los programas de combate a la pobreza y desarrollo social, en un marco de federalismo, de respeto a la soberanía de los estados y de trabajo republicano que han desarrollado los anteriores Convenios de Desarrollo Social 2001 y 2002, y el respectivo de 2003, y representa la vinculación de la planeación nacional con la estatal de desarrollo en la consecución de las metas y objetivos que prevé el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006;

7. Que el presente Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, cuyas acciones para reducir la pobreza y propiciar desarrollo social, urbano, vivienda y ordenación territorial, se fundamentan en el pacto federal, consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el respeto a la soberanía de los Estados, y a través de él se ratifica la vigencia del federalismo;
8. Que es necesario integrar y ampliar los programas de desarrollo de los diversos sectores de las administraciones públicas federal y estatal, con el objeto de que los beneficios alcancen a la totalidad de la población, cubriendo áreas de atención complementaria para elevar los niveles generales de calidad de vida, mediante la participación coordinada y congruente de la acción de sus dependencias y entidades.

DECLARACIONES

I. Declara la Secretaría de Gobernación, a través de su Titular:

- I.1 Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 fracción XIV de la misma Ley, tiene entre sus atribuciones conducir, siempre que no esté conferida esta facultad a otra Secretaría, las relaciones del Poder Ejecutivo con los demás Poderes de la Unión, con los órganos constitucionales autónomos, con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios y con las demás autoridades federales y locales, así como rendir las informaciones oficiales del Ejecutivo Federal.
- I.3 Que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y por el artículo 5o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

II. Declara la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de su Titular:

- II.1 Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- II.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde a la Secretaría proyectar y coordinar la planeación nacional del desarrollo y elaborar, con la participación de los grupos sociales interesados, el Plan Nacional correspondiente; formular el programa de gasto público federal y llevar a cabo las tramitaciones y registros que requieran la vigilancia y evaluación del ejercicio del gasto público federal y del presupuesto de egresos, así como vigilar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación nacional, así como de programación, presupuestación, contabilidad y evaluación.
- II.3 Que cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y por el artículo 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

III. Declara la Secretaría de Desarrollo Social, a través de su Titular:

- III.1 Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- III.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la misma Ley, tiene entre sus atribuciones formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza; en particular la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda; coordinar las acciones que incidan en el combate a la pobreza fomentando un mejor nivel de vida en lo que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos estatales y municipales, buscando en todo momento propiciar la simplificación de los procedimientos y el establecimiento de medidas de seguimiento y control; así como evaluar la aplicación de las transferencias de fondos a favor de estados y municipios, y de los sectores social y privado que se deriven de las acciones e inversiones convenidas.
- III.3 Que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y por los artículos 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

IV. Declara la Secretaría de la Función Pública, a través de su Titular:

- IV.1** Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- IV.2** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley antes citada, tiene entre sus atribuciones, organizar y coordinar el sistema de control y evaluación gubernamental; inspeccionar el ejercicio del gasto público federal, y su congruencia con los presupuestos de egresos; organizar y coordinar el desarrollo administrativo integral de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a fin de que los recursos humanos, patrimoniales y los procedimientos técnicos de la misma, sean aprovechados y aplicados con criterios de eficiencia, descentralización, desconcentración y simplificación administrativa; así como conocer e investigar las conductas de los servidores públicos, que puedan constituir responsabilidades administrativas; aplicar las sanciones que correspondan en los términos de ley y, en su caso, presentar las denuncias correspondientes ante el ministerio público, prestándole para tal efecto la colaboración que le fuere requerida.
- IV.3** Que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y por los artículos 4 y 5 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

V. Declara el Gobierno del Estado, a través de su Titular:

- V.1** Que el C. Jesús A. Aguilar Padilla, Gobernador Constitucional del Estado, Rafael Ocegüera Ramos, Secretario General de Gobierno, Oscar Javier Lara Aréchiga, Secretario de Administración y Finanzas, Mario López Valdez, Secretario de Planeación y Desarrollo y Florentino Castro López, Secretario de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, cuentan con las facultades suficientes para celebrar convenios con el Gobierno Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55, 65, fracciones XXIII bis y XXIV, 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1o., 2o., 3o., 7o., 9o. y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1o. fracción III, 2o. fracción V, 4o. y 35 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 15 fracciones I, II, III y X, 17, 18, 19 y 26, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; 10, fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; 9o. fracción XXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas; 10 fracción XIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Desarrollo, y 7, fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo.
- V.2** Que la Secretaría General de Gobierno, es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con el artículo 15, fracción I y 17 fracción I del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa, tiene entre otras atribuciones, la de vigilar el cumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la de Estado y la Leyes que de ella emanen y proponer las medidas administrativas que se requieran para su cumplimiento.
- V.3** Que la Secretaría de Administración y Finanzas es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado y tiene entre otras atribuciones, la de ejercer la política fiscal del Gobierno del Estado en la esfera administrativa y en el manejo de la hacienda pública, en los términos del artículo 81 de la Constitución Política Local, así como de autorizar cualquier acto o compromiso previo acuerdo expreso del Gobernador del Estado por el que se afecte el patrimonio estatal, excepto a lo relativo a bienes muebles e inmuebles, de conformidad a lo establecido en los artículos 15 fracción II y 18 fracciones I y II del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa.
- V.4** Que la Secretaría de Planeación y Desarrollo es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado y tiene entre otras atribuciones, la de apoyar al Ejecutivo Estatal en la elaboración de los convenios que celebre el Gobierno del Estado con la Federación y los municipios en materia de planeación integral y programación del desarrollo sustentable, según lo establecen los artículos 15 fracción III y 19 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa.
- V.5** Que la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo es una dependencia de la Administración Pública Estatal, y tiene entre otras atribuciones, la de dirigir la política de control interno y desarrollo administrativo del Poder Ejecutivo del Estado, y de coordinación con la Federación y los municipios, según los artículos 15 fracción X y 26 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 26 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 27, 31, 32 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 a 36 y 44 de la Ley de Planeación; 39 y 52 de la Ley General de Desarrollo Social; 61 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005 y las demás disposiciones federales aplicables; 55 y 65 fracciones XXIII bis y XXIV, 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1o., 2o., 3o., 4o., 7o., 9o. y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1o. fracciones III, 2o. fracción V, 4o. y 35 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 15 fracciones I, II, III y X, 17, 18, 19 y 26 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; 10 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas; 10 fracción XIX del Reglamento de la Secretaría de Planeación y Desarrollo y 7o. fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto coordinar a los ejecutivos Federal y del Estado para:

- A)** Ejecutar programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y marginación, mejorando las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial;
- B)** Vincular las acciones de los programas sectoriales, regionales, institucionales y especiales que lleve a cabo el Ejecutivo Federal a través de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las de los respectivos programas estatales, con el propósito de que las acciones que se convengan realizar en la entidad federativa, con la participación que en su caso corresponda a los municipios interesados, sean congruentes con la planeación para el desarrollo integral del Estado y con la planeación nacional del desarrollo, y
- C)** Conjuntar esfuerzos en materia de planeación, diseño, implementación y evaluación de programas y políticas sociales, en el desarrollo de un padrón único de beneficiarios y en el intercambio de información y desarrollo de instrumentos para la medición del desarrollo humano.

SEGUNDA. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público participa en el presente Convenio a efecto de coadyuvar con la Secretaría de Desarrollo Social, en el ámbito de su respectiva competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional del desarrollo y de los programas que de la misma se deriven.

TERCERA. El Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado promoverán acciones en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos, dirigidas a la atención de la población en pobreza, así como al desarrollo urbano y el ordenamiento territorial, brindándoles atención diferenciada y apoyos específicos.

En especial, en la ejecución de acciones para la atención a la población marginada en el ámbito rural, convienen que la coordinación se realizará a partir de la estrategia de enfoque territorial de marginación y pobreza, a través de la identificación de las microrregiones definidas por la Secretaría de Desarrollo Social, de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por dicha dependencia, que se caracterizan por sus altos índices de marginación y rezagos estructurales. Bajo esquemas de prioridad, se conviene la atención de los territorios o regiones que ambas partes coincidan deben ser incorporados a esta estrategia de trabajo, conforme la evolución de los indicadores de marginación, con base en la metodología que para el efecto desarrolló el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y las aportaciones de instancias similares de los estados, y que deberán acordarse, según lo estipula la cláusula séptima de este Convenio.

Por lo anterior, orientarán sus esfuerzos conforme a lo que establece el Acuerdo mediante el cual se identifican las microrregiones por sus condiciones de rezago y marginación, publicado el 31 de enero de 2002 en el Diario Oficial de la Federación, y las que en su caso se convengan incluir a propuesta del Ejecutivo del Estado, mismas que se detallarán en los documentos que al efecto suscriban las partes.

Asimismo, en el marco del desarrollo urbano y ordenación del territorio, los esfuerzos estarán dirigidos a las zonas metropolitanas y ciudades cuya ubicación, tamaño y significación económica, política y social, las convierte en puntos estratégicos para impulsar el desarrollo nacional y apoyar las tareas de ordenación territorial. Se pondrá especial atención en las zonas urbano-marginadas identificadas mediante procedimientos de focalización territorial.

CUARTA. El Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado establecen la pertinencia de instrumentar acciones a efecto de contar con mecanismos y políticas que aseguren la participación y convergencia de los tres órdenes de gobierno, la concurrencia con las iniciativas de la sociedad civil organizada y del sector privado, para propiciar la ampliación de capacidades en los individuos, la generación de oportunidades que favorezcan el desarrollo local y personal, la protección social, la formación de patrimonio, el desarrollo urbano y la ordenación del territorio nacional, procurando la realización y complementación de acciones con dichos fines.

QUINTA. Los Ejecutivos Federal y del Estado conjuntarán esfuerzos para:

- A) Articular estrategias de atención sustentadas en un enfoque integral para el mejoramiento productivo y el desarrollo social y humano en las regiones indígenas, impulsando una política de atención microrregional, en la que se respete la identidad de las comunidades indígenas;
- B) Impulsar programas y proyectos que promuevan la corresponsabilidad de los destinatarios y sujetos de atención, la integralidad de las acciones para su sinergia y complementariedad y la cohesión social para fortalecer el tejido social;
- C) Dar respuesta a las interacciones regionales, urbanas y rurales, identificando potencialidades y limitaciones para impulsar el desarrollo urbano de la región y transformar el entorno popular, buscando garantizar una distribución equitativa de recursos, y así avanzar hacia un acuerdo nacional para la reordenación del territorio y conformar un Proyecto Territorial de Nación, a que se refiere el Programa Nacional de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio 2001-2006;
- D) Reducir las brechas que existen entre hombres y mujeres, brindando a las mujeres la oportunidad de participar plenamente en el desarrollo y sus beneficios;
- E) Reducir la vulnerabilidad de las ciudades a través de la actualización de programas y acciones que impulsen el ordenamiento territorial y el desarrollo urbano;
- F) Promover e incentivar que los ciudadanos sean partícipes en el desarrollo de sus comunidades y se desenvuelvan de manera activa, informada, corresponsable y comprometida en la promoción y defensa del interés público y de sus legítimos intereses particulares y de grupo;
- G) Contribuir en la sustentación y desarrollo de una nueva relación democrática, republicana y federalista de las vinculaciones que llevan a cabo en torno a la consecución de un desarrollo regional equilibrado, para detonar su desarrollo integral, mediante un proceso participativo con el municipio, con arreglo a los principios que marca el Plan Nacional de Desarrollo;
- H) Lograr acciones tendientes a la rendición de cuentas como proceso de mejora continua de los programas sociales, con oportunidad, rigor y objetividad como condición para apoyar la transparencia;
- I) Desarrollar mecanismos de cooperación técnica en materia de planeación, diseño, implementación y evaluación de programas sociales, en el desarrollo de un padrón único de beneficiarios y en el intercambio de información y desarrollo de instrumentos para la medición del desarrollo humano;
- J) Fomentar y promover la formación de un patrimonio, que garantice un nivel mínimo de solvencia a los adultos y sus familias, de conformidad con los programas de suelo, vivienda o de ahorro que se establezcan para tal efecto, y
- K) Promover y fortalecer la operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, con el fin de mantener y ampliar las capacidades de los individuos, sujetándose a la normatividad federal vigente.

SEXTA. Los Ejecutivos Federal y del Estado se comprometen a realizar acciones para fortalecer, y en su caso mejorar el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática y sus instrumentos, manteniendo en todo momento el respeto a la soberanía y autonomía de los órdenes de gobierno. Para ello, se coordinarán en el ámbito de sus respectivas competencias, para el fortalecimiento, en su caso, de la operación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, así como de las instancias municipales de planeación.

SEPTIMA. El presente Convenio será la vía fundamental de coordinación de las administraciones públicas federal y estatal para la planeación y ejecución de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, así como para el ejercicio de los recursos federales y estatales que se convengan.

Este Convenio operará, a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución anuales, en los que se estipulará la realización de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, otorgando la participación respectiva a los municipios, sujetándose en su caso a lo que establezca el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente, a la suficiencia presupuestaria, a las respectivas reglas de operación y las demás disposiciones legales federales aplicables. Cuando se pretenda la ejecución de acciones por los gobiernos Federal y Estatal con la participación de grupos sociales o con particulares, se suscribirán convenios de concertación, con estricto apego a las disposiciones legales federales y locales aplicables.

Los recursos federales que se asignen a cada entidad federativa en los términos de los respectivos acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución, no pierden su carácter de federal y estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente.

Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal informarán a las secretarías de Hacienda y Crédito Público, y de la Función Pública de la suscripción de los instrumentos señalados en esta cláusula.

OCTAVA. La Secretaría de Desarrollo Social promoverá ante las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, la aplicación de los principios contenidos en el presente Convenio, para procurar que sus programas y acciones se vinculen con la planeación regional y estatal del desarrollo y sean congruentes con la planeación nacional.

NOVENA. El Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado establecen como necesaria la permanente retroalimentación para la planeación de las acciones y recursos que se convengan ejecutar en el marco de este Convenio; por lo que, acuerdan promover la implementación de instrumentos de coordinación, jurídicos y metodológicos para la supervisión, seguimiento y evaluación de las acciones que se realicen en el marco de este Convenio.

Asimismo, los ejecutivos Federal y del Estado convienen la generación de informes periódicos, tanto en su contenido como en sus términos de presentación, de acuerdo a la normatividad vigente y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

A solicitud expresa del Ejecutivo del Estado, el Ejecutivo Federal proporcionará asistencia técnica y capacitación en las materias motivo de este Convenio, por conducto de las dependencias que operen los programas.

DECIMA. El Ejecutivo del Estado se compromete a entregar trimestralmente, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social y directamente a la Secretaría de la Función Pública, la información programática-presupuestaria, de avances físico-financieros y cierres de ejercicio, en relación con los distintos programas, proyectos, acciones, obras y servicios que se convengan en los términos de lo señalado en la cláusula séptima del presente Convenio, así como de aquellos que establezca el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente y, en general, la información que las mismas requieran para efectuar, en el ámbito de sus respectivas competencias, el control, inspección, evaluación y vigilancia de los recursos federales que se transfieran al Estado.

DECIMA PRIMERA. Los ejecutivos Federal y del Estado convienen que para el control, inspección, evaluación y vigilancia de los recursos que se asignen al Estado, la Secretaría de la Función Pública establecerá conjuntamente con el órgano estatal de control los programas o las actividades que permitan garantizar el cumplimiento de las disposiciones federales aplicables. Los acuerdos de coordinación que para tal efecto suscriba el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de la Función Pública con el Ejecutivo del Estado, no estarán sujetos a la vigencia anual prevista para los demás acuerdos de coordinación y anexos de ejecución a que se refiere la cláusula séptima.

DECIMA SEGUNDA. Serán causas de inobservancia del presente Convenio, las siguientes:

1. El incumplimiento a los acuerdos o convenios de coordinación, anexos de ejecución o convenios de concertación derivados del presente Convenio, a los lineamientos que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal que corresponda, así como a las reglas de operación de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", o demás reglas de los diversos programas federales;
2. La aplicación de los recursos federales asignados al Estado a fines distintos de los pactados, y
3. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Convenio y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito, a la brevedad posible, a las partes a través de las dependencias que suscriben el presente Convenio.

DECIMA TERCERA. De las controversias que se susciten con motivo de la ejecución del presente Convenio, así como de los instrumentos de coordinación que de él deriven; conocerá la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación de conformidad a lo establecido en el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44 de la Ley de Planeación, y las que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de los diversos instrumentos de concertación derivados del propio Convenio, serán resueltas por los tribunales competentes, conforme a las leyes aplicables.

DECIMA CUARTA. Los ejecutivos Federal y del Estado convienen en que el presente Convenio se podrá modificar o adicionar con el previo acuerdo de las partes. Dichas modificaciones deberán constar a través de acuerdos modificatorios y surtirán efectos a partir de su suscripción.

Las modificaciones o adiciones al presente Convenio podrán suscribirse por el servidor público que cuente con facultades para ello conforme a lo dispuesto por la legislación aplicable. Para tales efectos, dicho servidor público no deberá tener nivel jerárquico inferior al de subsecretario.

DECIMA QUINTA. Este Convenio surte sus efectos desde el día primero de enero del año dos mil cinco hasta el treinta de noviembre del año dos mil seis y deberá publicarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

Leído que fue y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, a los once días del mes de marzo de dos mil cinco.- El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Santiago Creel Miranda**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.- La Secretaria de Desarrollo Social, **Josefina Eugenia Vázquez Mota**.- Rúbrica.- El Secretario de la Función Pública, **Eduardo Romero Ramos**.- Rúbrica.- El Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, **Jesús A. Aguilar Padilla**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Rafael Ocegüera Ramos**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Oscar J. Lara Aréchiga**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Desarrollo, **Mario López Valdez**.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Florentino Castro López**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, que celebran el Ejecutivo Federal y el Estado de Tlaxcala.

CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, QUE CELEBRAN EL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL, LICENCIADO VICENTE FOX QUESADA, CON LA PARTICIPACION DE LAS SECRETARIAS DE GOBERNACION; DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO; DE DESARROLLO SOCIAL, Y DE LA FUNCION PUBLICA, INTERVINIENDO EN ESTE ACTO SUS TITULARES LICENCIADOS SANTIAGO CREEL MIRANDA, JOSE FRANCISCO GIL DIAZ, JOSEFINA EUGENIA VAZQUEZ MOTA Y EDUARDO ROMERO RAMOS, RESPECTIVAMENTE Y EL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA, LICENCIADO HECTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ, CON LA CONCURRENCIA DEL SECRETARIO DE GOBIERNO, LICENCIADO ADOLFO ESCOBAR JARDINEZ AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Que el Estado Mexicano, se estructura conforme al artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en una república representativa, democrática, federal, compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, unidos en una Federación;
2. Que la planeación nacional del desarrollo es la ordenación racional y sistemática de acciones que, con base en el ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política y cultural, tiene como propósito la transformación de la realidad del país, de conformidad con las normas, principios y objetivos que la propia Constitución y Ley establecen;

Por ello, mediante la planeación se fijarán objetivos, metas, estrategias y prioridades; se asignarán recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, se coordinarán acciones y evaluarán resultados;

3. Que de acuerdo con lo previsto en la Ley de Planeación, en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 y en las demás disposiciones aplicables, las dependencias de la Administración Pública Federal elaborarán y ejecutarán los programas sectoriales que les correspondan, así como las entidades, sus respectivos programas institucionales; en lo referente a los programas regionales y especiales las dependencias y entidades realizarán dichos programas atendiendo a lo establecido en la legislación aplicable;

4. Que el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social en ejercicio de sus atribuciones es la encargada de promover, coordinar y concertar acciones con los sectores social y privado para el cumplimiento y ejecución del Programa Nacional de Desarrollo Social 2001-2006, Superación de la Pobreza: Una Tarea Contigo, y del Programa Nacional de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio 2001-2006 y el Programa Sectorial de Vivienda 2001-2006;
5. Que la política de desarrollo social adoptada por el Gobierno Federal, como Política Social de Estado, se caracteriza por ser subsidiaria y corresponsable, incluyente para todos los mexicanos y mexicanas, y se propone lograr la coordinación entre y, dentro, de los tres órdenes de gobierno; así como la concertación con la sociedad civil organizada; la integración y articulación de acciones para evitar duplicidades entre programas, y su complementación y sinergia, con el objetivo de proveer beneficios sociales para elevar el nivel de calidad de vida de la población en situación de pobreza e impulsar el crecimiento y desarrollo, asimismo, mejorar la infraestructura y el equipamiento de las ciudades, de sus zonas urbano-marginadas y del ordenamiento del territorio;
6. Que el presente Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano otorga continuidad a los programas de combate a la pobreza y desarrollo social, en un marco de federalismo, de respeto a la soberanía de los estados y de trabajo republicano que han desarrollado los anteriores Convenios de Desarrollo Social 2001 y 2002, y el respectivo de 2003, cuya vigencia concluyó al término del ejercicio constitucional del Ejecutivo Estatal; y representa la vinculación de la planeación nacional con la estatal de desarrollo en la consecución de las metas y objetivos que prevé el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006;
7. Que el presente Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, cuyas acciones para reducir la pobreza y propiciar desarrollo social, urbano, vivienda y ordenación territorial, se fundamentan en el pacto federal, consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el respeto a la soberanía de los Estados, y a través de él se ratifica la vigencia del federalismo;
8. Que es necesario integrar y ampliar los programas de desarrollo de los diversos sectores de las administraciones públicas federal y estatal, con el objeto de que los beneficios alcancen a la totalidad de la población, cubriendo áreas de atención complementaria para elevar los niveles generales de calidad de vida, mediante la participación coordinada y congruente de la acción de sus dependencias y entidades.

DECLARACIONES

I. Declara la Secretaría de Gobernación, a través de su Titular:

- I.1 Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 fracción XIV de la misma Ley, tiene entre sus atribuciones conducir, siempre que no esté conferida esta facultad a otra Secretaría, las relaciones del Poder Ejecutivo con los demás Poderes de la Unión, con los órganos constitucionales autónomos, con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios y con las demás autoridades federales y locales, así como rendir las informaciones oficiales del Ejecutivo Federal.
- I.3 Que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y por el artículo 5o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

II. Declara la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de su Titular:

- II.1 Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- II.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde a la Secretaría proyectar y coordinar la planeación nacional del desarrollo y elaborar, con la participación de los grupos sociales interesados, el Plan Nacional correspondiente; formular el programa de gasto público federal y llevar a cabo las tramitaciones y registros que requieran la vigilancia y evaluación del ejercicio del gasto público federal y del presupuesto de egresos, así como vigilar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación nacional, así como de programación, presupuestación, contabilidad y evaluación.

- II.3** Que cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y por el artículo 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

III. Declara la Secretaría de Desarrollo Social, a través de su Titular:

- III.1** Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- III.2** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la misma Ley, tiene entre sus atribuciones formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza; en particular la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda; coordinar las acciones que incidan en el combate a la pobreza fomentando un mejor nivel de vida en lo que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos estatales y municipales, buscando en todo momento propiciar la simplificación de los procedimientos y el establecimiento de medidas de seguimiento y control; así como evaluar la aplicación de las transferencias de fondos a favor de estados y municipios, y de los sectores social y privado que se deriven de las acciones e inversiones convenidas.
- III.3** Que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y por los artículos 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

IV. Declara la Secretaría de la Función Pública, a través de su Titular:

- IV.1** Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- IV.2** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley antes citada, tiene entre sus atribuciones, organizar y coordinar el sistema de control y evaluación gubernamental; inspeccionar el ejercicio del gasto público federal, y su congruencia con los presupuestos de egresos; organizar y coordinar el desarrollo administrativo integral de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a fin de que los recursos humanos, patrimoniales y los procedimientos técnicos de la misma, sean aprovechados y aplicados con criterios de eficiencia, descentralización, desconcentración y simplificación administrativa; así como conocer e investigar las conductas de los servidores públicos, que puedan constituir responsabilidades administrativas; aplicar las sanciones que correspondan en los términos de ley y, en su caso, presentar las denuncias correspondientes ante el ministerio público, prestándole para tal efecto la colaboración que le fuere requerida.
- IV.3** Que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y por los artículos 4 y 5 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

V. Declara el Gobierno del Estado, a través de su Titular:

- V.1** Que el Estado de Tlaxcala es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos y es Libre y Soberano en lo concerniente a su régimen interior, de conformidad a los artículos 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tlaxcala.
- V.2** Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 69 y 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 3,15 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, facultan a los servidores públicos para suscribir el presente documento.
- V.3** Que uno de los objetivos principales es promover las acciones de equidad para la sociedad tlaxcalteca en su conjunto, mediante la eliminación de las prácticas discriminatorias que han marginado a grandes sectores de la población. Para ello, el Ejecutivo Estatal, emprenderá acciones pertinentes que aseguren una vida digna para todos los tlaxcaltecas.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 26 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 27, 31, 32 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 a 36 y 44 de la Ley de Planeación; 39 y 52 de la Ley General de Desarrollo Social; 61 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005 y las demás disposiciones federales aplicables; 69 y 70 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 y 28 fracción IV, 67 y 68 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 247, 248, 255 y 256 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus municipios, y de las disposiciones estatales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto coordinar a los ejecutivos Federal y del Estado para:

- A)** Ejecutar programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y marginación, mejorando las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial;
- B)** Vincular las acciones de los programas sectoriales, regionales, institucionales y especiales que lleve a cabo el Ejecutivo Federal a través de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las de los respectivos programas estatales, con el propósito de que las acciones que se convenga realizar en la entidad federativa, con la participación que en su caso corresponda a los municipios interesados, sean congruentes con la planeación para el desarrollo integral del Estado y con la planeación nacional del desarrollo, y
- C)** Conjuntar esfuerzos en materia de planeación, diseño, implementación y evaluación de programas y políticas sociales, en el desarrollo de un padrón único de beneficiarios y en el intercambio de información y desarrollo de instrumentos para la medición del desarrollo humano.

SEGUNDA. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público participa en el presente Convenio a efecto de coadyuvar con la Secretaría de Desarrollo Social, en el ámbito de su respectiva competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional del desarrollo y de los programas que de la misma se deriven.

TERCERA. El Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado promoverán acciones en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos, dirigidas a la atención de la población en pobreza, así como al desarrollo urbano y el ordenamiento territorial, brindándoles atención diferenciada y apoyos específicos.

En especial, en la ejecución de acciones para la atención a la población marginada en el ámbito rural, convienen que la coordinación se realizará a partir de la estrategia de enfoque territorial de marginación y pobreza, a través de la identificación de las microrregiones definidas por la Secretaría de Desarrollo Social, de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por dicha dependencia, que se caracterizan por sus altos índices de marginación y rezagos estructurales. Bajo esquemas de prioridad, se conviene la atención de los territorios o regiones que ambas partes coincidan deben ser incorporados a esta estrategia de trabajo, conforme la evolución de los indicadores de marginación, con base en la metodología que para el efecto desarrolló el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y las aportaciones de instancias similares de los estados, y que deberán acordarse, según lo estipula la cláusula séptima de este Convenio.

Por lo anterior, orientarán sus esfuerzos conforme a lo que establece el Acuerdo mediante el cual se identifican las microrregiones por sus condiciones de rezago y marginación, publicado el 31 de enero de 2002 en el Diario Oficial de la Federación, y las que en su caso se convengan incluir a propuesta del Ejecutivo del Estado, mismas que se detallarán en los documentos que al efecto suscriban las partes.

Asimismo, en el marco del desarrollo urbano y ordenación del territorio, los esfuerzos estarán dirigidos a las zonas metropolitanas y ciudades cuya ubicación, tamaño y significación económica, política y social, las convierte en puntos estratégicos para impulsar el desarrollo nacional y apoyar las tareas de ordenación territorial. Se pondrá especial atención en las zonas urbano-marginadas identificadas mediante procedimientos de focalización territorial.

CUARTA. El Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado establecen la pertinencia de instrumentar acciones a efecto de contar con mecanismos y políticas que aseguren la participación y convergencia de los tres órdenes de gobierno, la concurrencia con las iniciativas de la sociedad civil organizada y del sector privado, para propiciar la ampliación de capacidades en los individuos, la generación de oportunidades que favorezcan el desarrollo local y personal, la protección social, la formación de patrimonio, el desarrollo urbano y la ordenación del territorio nacional, procurando la realización y complementación de acciones con dichos fines.

QUINTA. Los ejecutivos Federal y del Estado conjuntarán esfuerzos para:

- A)** Articular estrategias de atención sustentadas en un enfoque integral para el mejoramiento productivo y el desarrollo social y humano en las regiones indígenas, impulsando una política de atención microrregional, en la que se respete la identidad de las comunidades indígenas;
- B)** Impulsar programas y proyectos que promuevan la corresponsabilidad de los destinatarios y sujetos de atención, la integralidad de las acciones para su sinergia y complementariedad y la cohesión social para fortalecer el tejido social;

- C) Dar respuesta a las interacciones regionales, urbanas y rurales, identificando potencialidades y limitaciones para impulsar el desarrollo urbano de la región y transformar el entorno popular, buscando garantizar una distribución equitativa de recursos, y así avanzar hacia un acuerdo nacional para la reordenación del territorio y conformar un Proyecto Territorial de Nación, a que se refiere el Programa Nacional de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio 2001-2006;
- D) Reducir las brechas que existen entre hombres y mujeres, brindando a las mujeres la oportunidad de participar plenamente en el desarrollo y sus beneficios;
- E) Reducir la vulnerabilidad de las ciudades a través de la actualización de programas y acciones que impulsen el ordenamiento territorial y el desarrollo urbano;
- F) Promover e incentivar que los ciudadanos sean partícipes en el desarrollo de sus comunidades y se desenvuelvan de manera activa, informada, corresponsable y comprometida en la promoción y defensa del interés público y de sus legítimos intereses particulares y de grupo;
- G) Contribuir en la sustentación y desarrollo de una nueva relación democrática, republicana y federalista de las vinculaciones que llevan a cabo en torno a la consecución de un desarrollo regional equilibrado, para detonar su desarrollo integral, mediante un proceso participativo con el municipio, con arreglo a los principios que marca el Plan Nacional de Desarrollo;
- H) Lograr acciones tendientes a la rendición de cuentas como proceso de mejora continua de los programas sociales, con oportunidad, rigor y objetividad como condición para apoyar la transparencia;
- I) Desarrollar mecanismos de cooperación técnica en materia de planeación, diseño, implementación y evaluación de programas sociales, en el desarrollo de un padrón único de beneficiarios y en el intercambio de información y desarrollo de instrumentos para la medición del desarrollo humano;
- J) Fomentar y promover la formación de un patrimonio, que garantice un nivel mínimo de solvencia a los adultos y sus familias, de conformidad con los programas de suelo, vivienda o de ahorro que se establezcan para tal efecto, y
- K) Promover y fortalecer la operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, con el fin de mantener y ampliar las capacidades de los individuos, sujetándose a la normatividad federal vigente.

SEXTA. Los ejecutivos Federal y del Estado se comprometen a realizar acciones para fortalecer, y en su caso mejorar el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática y sus instrumentos, manteniendo en todo momento el respeto a la soberanía y autonomía de los órdenes de gobierno. Para ello, se coordinarán en el ámbito de sus respectivas competencias, para el fortalecimiento, en su caso, de la operación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, así como de las instancias municipales de planeación.

SEPTIMA. El presente Convenio será la vía fundamental de coordinación de las administraciones públicas federal y estatal para la planeación y ejecución de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, así como para el ejercicio de los recursos federales y estatales que se convengan.

Este Convenio operará, a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución anuales, en los que se estipulará la realización de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, otorgando la participación respectiva a los municipios, sujetándose en su caso a lo que establezca el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente, a la suficiencia presupuestaria, a las respectivas reglas de operación y las demás disposiciones legales federales aplicables. Cuando se pretenda la ejecución de acciones por los gobiernos Federal y Estatal con la participación de grupos sociales o con particulares, se suscribirán convenios de concertación, con estricto apego a las disposiciones legales federales y locales aplicables.

Los recursos federales que se asignen a cada entidad federativa en los términos de los respectivos acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución, no pierden su carácter de federal y estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente.

Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal informarán a las secretarías de Hacienda y Crédito Público, y de la Función Pública de la suscripción de los instrumentos señalados en esta cláusula.

OCTAVA. La Secretaría de Desarrollo Social promoverá ante las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, la aplicación de los principios contenidos en el presente Convenio, para procurar que sus programas y acciones se vinculen con la planeación regional y estatal del desarrollo y sean congruentes con la planeación nacional.

NOVENA. El Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado establecen como necesaria la permanente retroalimentación para la planeación de las acciones y recursos que se convengan ejecutar en el marco de este Convenio; por lo que, acuerdan promover la implementación de instrumentos de coordinación, jurídicos y metodológicos para la supervisión, seguimiento y evaluación de las acciones que se realicen en el marco de este Convenio.

Asimismo, los ejecutivos Federal y del Estado convienen la generación de informes periódicos, tanto en su contenido como en sus términos de presentación, de acuerdo a la normatividad vigente y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

A solicitud expresa del Ejecutivo del Estado, el Ejecutivo Federal proporcionará asistencia técnica y capacitación en las materias motivo de este Convenio, por conducto de las dependencias que operen los programas.

DECIMA. El Ejecutivo del Estado se compromete a entregar trimestralmente, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social y directamente a la Secretaría de la Función Pública, la información programática-presupuestaria, de avances físico-financieros y cierres de ejercicio, en relación con los distintos programas, proyectos, acciones, obras y servicios que se convengan en los términos de lo señalado en la cláusula séptima del presente Convenio, así como de aquellos que establezca el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente y, en general, la información que las mismas requieran para efectuar, en el ámbito de sus respectivas competencias, el control, inspección, evaluación y vigilancia de los recursos federales que se transfieran al Estado.

DECIMA PRIMERA. Los ejecutivos Federal y del Estado convienen que para el control, inspección, evaluación y vigilancia de los recursos que se asignen al Estado, la Secretaría de la Función Pública establecerá conjuntamente con el órgano estatal de control los programas o las actividades que permitan garantizar el cumplimiento de las disposiciones federales aplicables. Los acuerdos de coordinación que para tal efecto suscriba el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de la Función Pública con el Ejecutivo del Estado, no estarán sujetos a la vigencia anual prevista para los demás acuerdos de coordinación y anexos de ejecución a que se refiere la cláusula séptima.

DECIMA SEGUNDA. Serán causas de inobservancia del presente Convenio, las siguientes:

1. El incumplimiento a los acuerdos o convenios de coordinación, anexos de ejecución o convenios de concertación derivados del presente Convenio, a los lineamientos que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal que corresponda, así como a las reglas de operación de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", o demás reglas de los diversos programas federales;
2. La aplicación de los recursos federales asignados al Estado a fines distintos de los pactados, y
3. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Convenio y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito, a la brevedad posible, a las partes a través de las dependencias que suscriben el presente Convenio.

DECIMA TERCERA. De las controversias que se susciten con motivo de la ejecución del presente Convenio, así como de los instrumentos de coordinación que de él deriven; conocerá la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación de conformidad a lo establecido en el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44 de la Ley de Planeación, y las que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de los diversos instrumentos de concertación derivados del propio Convenio, serán resueltas por los tribunales competentes, conforme a las leyes aplicables.

DECIMA CUARTA. Los ejecutivos Federal y del Estado convienen en que el presente Convenio se podrá modificar o adicionar con el previo acuerdo de las partes. Dichas modificaciones deberán constar a través de acuerdos modificatorios y surtirán efectos a partir de su suscripción.

Las modificaciones o adiciones al presente Convenio podrán suscribirse por el servidor público que cuente con facultades para ello conforme a lo dispuesto por la legislación aplicable. Para tales efectos, dicho servidor público no deberá tener nivel jerárquico inferior al de subsecretario.

DECIMA QUINTA. Este Convenio surte sus efectos desde el día quince de enero del año dos mil cinco hasta el treinta de noviembre del año dos mil seis y deberá publicarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano Oficial de Difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

Leído que fue y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Tlaxcala, Tlax., a los veintiocho días del mes de enero de dos mil cinco.- El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Santiago Creel Miranda**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.- La Secretaria de Desarrollo Social, **Josefina Eugenia Vázquez Mota**.- Rúbrica.- El Secretario de la Función Pública, **Eduardo Romero Ramos**.- Rúbrica.- El Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, **Héctor Israel Ortíz Ortíz**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Adolfo Escobar Jardínez**.- Rúbrica.

ACUERDO Modificatorio al Acuerdo de Coordinación para la asignación y operación de subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Quintana Roo y los ayuntamientos de Cozumel, Felipe Carrillo Puerto y Solidaridad de dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ACUERDO MODIFICATORIO AL ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT, VERTIENTE GENERAL DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" DE FECHA 15 DE MARZO DEL AÑO 2004, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACION DEL TERRITORIO, DR. RODOLFO TUIRAN GUTIERREZ, ASISTIDO POR LA DELEGADA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, LA C. MERCEDES HERNANDEZ ROJAS; POR OTRA PARTE, EL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADO POR EL C. ING. IVAN HERNANDEZ PACHECO, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO" Y POR LA OTRA, LOS AYUNTAMIENTOS DE COZUMEL, FELIPE CARRILLO PUERTO Y SOLIDARIDAD EN LO SUCESIVO "LOS MUNICIPIOS", REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES LOS CC. LIC. CARLOS RAFAEL HERNANDEZ BLANCO, PROFR. FRANCISCO JAVIER NOVELO ORDOÑEZ, C.P. JOSE GABRIEL MENDICUTI LORIA, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 23 de marzo de 2004 fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el presente ejercicio fiscal, conteniendo como Anexo I Cuadro 1, la Asignación de Recursos del Programa.

2.- Con fecha 15 de marzo de 2004, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, representada por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, Dr. Rodolfo Tuirán Gutiérrez, asistido por la Delegada de la SEDESOL del Estado de Quintana Roo, la C. Mercedes Hernández Rojas; el Gobierno del Estado de Quintana Roo, representado por el Secretario de Planeación y Desarrollo Regional y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, el C. Ing. Iván Hernández Pacheco; el Municipio de Cozumel, representado por su Presidente Municipal, el C. Lic. Carlos Rafael Hernández Blanco; el Municipio de Solidaridad representado por su Presidente Municipal, el C.P. José Gabriel Mendicuti Loría; el Municipio de Benito Juárez representado por su Presidente Municipal, el C. Médico Veterinario Zootecnista Juan Ignacio García Salvídea; y el Municipio de Felipe Carrillo Puerto, representado por su Presidente Municipal, el Profr. Francisco Javier Novelo Ordóñez; suscribieron el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", el cual tiene el objeto de coordinar las acciones y recursos del Programa Hábitat a través de un esfuerzo conjunto y complementario que impulse el trabajo corresponsable en las zonas de atención prioritaria de las ciudades seleccionadas.

Por acuerdo de las partes se establece en la cláusula décima del Acuerdo antes citado, que los subsidios destinados a la entidad que no se comprometan en las fechas señaladas en las Reglas de Operación, podrán reasignarse por la SEDESOL a otras ciudades y municipios dentro de la misma entidad o a otras entidades del país. Dichas modificaciones presupuestarias serán notificadas por la Delegación de la SEDESOL en la entidad, al Coordinador General del COPLADE y éste cuando corresponda a los municipios. Al final del ejercicio, a través de un acuerdo modificatorio, se especificarán todas y cada una de las asignaciones que se hayan modificado, integrándose al Acuerdo de Coordinación.

3.- Los subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", buscan asegurar la concurrencia y la integralidad de los esfuerzos dirigidos a apoyar a la población en situación de pobreza patrimonial que reside en las ciudades del país.

En el marco del Acuerdo de Coordinación, y con apego a la normatividad con que se rige el Programa se concertarán acciones, comprometiéndose la federación y los estados, de manera libre, razonada y conjunta a erogar recursos destinados a regiones y espacios geográficos seleccionados, estableciendo la reasignación de los recursos del Programa Hábitat, identificando zonas de atención prioritaria en ciudades y zonas metropolitanas a fin de dar cumplimiento a las estrategias de la Política de Desarrollo Social, Regional, Urbano y de Ordenación del Territorio; las atribuciones y responsabilidades de los estados y municipios en el ejercicio del gasto y las asignaciones presupuestarias que se destinen para la ejecución del Programa por parte del Gobierno Federal, los gobiernos estatales y municipales y las organizaciones de la Sociedad Civil.

4.- De conformidad con las necesidades suscitadas durante el ejercicio fiscal 2004, la SEDESOL por conducto de la Delegación en el Estado, le notificó al COPLADE, mediante oficios números DS.143.2000.247 del 24 de junio de 2004, DS.143.2000.MB.C.01, DS.143.2000.EU.C.02, DS.143.2000.OT.C.03, DS.143.2000.OM.C.04, DS.143.2000.SP.C.05, DS.143.2000.PU.C.06, todos de fecha 24 de diciembre de 2004 y DS.143.2000.612 del 29 de diciembre de 2004, la reasignación de los subsidios federales, modificándose las cláusulas tercera, cuarta, séptima y octava del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social".

De conformidad con lo antes expuesto, las partes celebran el presente Acuerdo que deberá anexarse al ya mencionado Acuerdo de Coordinación, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I.- DECLARAN LAS PARTES

1.1. Que cuentan con las facultades legales suficientes para la suscripción del presente Convenio Modificatorio, en los términos establecidos en los artículos 6, 8, 44, y 45 del Reglamento Interior de la SEDESOL, y en los artículos 90 fracción XV, 91 fracciones VI, IX y 92, 126, 153, 155 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2o., 3o., 16 y 19 fracciones I, II, III, IV y X, 30 fracción VII, 31 fracción VIII, 32 fracciones III, VIII y XV, 33 fracción VIII y 34 fracciones I, IV, XLVIII y XLIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 3o., 32, 33 y 34 de la Ley Orgánica de Planeación del Estado de Quintana Roo; 56 al 70 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Quintana Roo, artículos 126, 153, 155 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo; 2o., 34 y 35 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y artículos 16 y 17 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Cozumel; artículo 13 fracción VII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto; artículos 16, 17, 18 y 19 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Solidaridad, las cuales se tienen por reproducidas en el presente instrumento como si a la letra se insertasen, mismas que no han sido revocadas ni modificadas en forma alguna, y

1.2. Se reconocen mutuamente la personalidad que se ostentan y están de acuerdo en sujetarse a los términos y condiciones del presente Acuerdo Modificatorio, mismo que se anexará al Acuerdo de Coordinación que lo origina.

CLAUSULAS

PRIMERA.- "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" convienen modificar las cláusulas tercera, cuarta, séptima y octava del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", celebrado el día 15 de marzo de 2004, para quedar como sigue:

CLAUSULA TERCERA.- "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos dirigidos a aquellas zonas de atención prioritaria en ciudades y zonas metropolitanas seleccionadas que por sus condiciones de pobreza y marginación así lo requieran, de acuerdo con los criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación, asimismo, se brindará atención diferenciada con apoyos específicos a la población en situación de pobreza, así como a las prioridades locales en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, de conformidad con lo establecido en "EL CONVENIO MARCO", por lo que las partes convienen la atención a las siguientes ciudades y municipios:

Ciudad	Municipio
Cozumel	Cozumel
Felipe Carrillo Puerto	Felipe Carrillo Puerto
Playa del Carmen	Solidaridad

CLAUSULA CUARTA.- "LA SEDESOL" asignará a "EL ESTADO" y, en su caso, por conducto de éste a "LOS MUNICIPIOS", recursos presupuestarios federales del Programa Hábitat previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, por la cantidad total de: \$20'648,247.00 (veinte millones seiscientos cuarenta y ocho mil doscientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.).

Dichos recursos serán destinados en las modalidades del Programa Hábitat, Vertiente General, conforme a los criterios establecidos en las Reglas de Operación y sus Lineamientos Específicos.

CLAUSULA SEPTIMA.- "EL ESTADO" y en su caso "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a su vez aportar recursos en el Programa Hábitat por la cantidad de \$21,389,192.60 (veintiún millones trescientos ochenta y nueve mil ciento noventa y dos pesos 60/100 M.N.), para los proyectos y acciones que se ejecutarán en las zonas de atención prioritarias, concertadas por las partes que celebran este documento; por lo anterior dichas zonas se señalan en el Anexo I, el cual formará parte del presente Acuerdo. Los recursos serán distribuidos de la siguiente manera:

El Gobierno del Estado de Quintana Roo aportará recursos presupuestarios por la cantidad de \$4'002,917.44 (cuatro millones dos mil novecientos diez y siete pesos 44/00 M.N.).

El Municipio de Cozumel aportará recursos presupuestarios por la cantidad de \$2'653,604.29 (dos millones seiscientos cincuenta y tres mil seiscientos cuatro pesos 29/00 M.N.) y \$450,083.16 (cuatrocientos cincuenta mil ochenta y tres pesos 16/00 M.N.) de recursos provenientes de los propios Beneficiarios.

El Municipio de Felipe Carrillo Puerto aportará recursos presupuestarios por la cantidad de \$4'385,204.02 (cuatro millones trescientos ochenta y cinco mil doscientos cuatro pesos 02/00 M.N.).

El Municipio de Solidaridad aportará recursos presupuestarios por la cantidad de \$9'897,383.69 (nueve millones ochocientos noventa y siete mil trescientos ochenta y tres pesos 69/00 M.N.).

CLAUSULA OCTAVA. "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" convienen mediante la aplicación de los recursos y la ejecución de esfuerzos coordinados en el presente instrumento, alcanzar las metas siguientes:

Número de Hogares por Atender		
Con Subsidios Federales	Con Recursos Locales	Total
5,915	5,915	11,830

Asimismo las partes acuerdan que las metas para las acciones emblemáticas del Programa, definidas para las ciudades participantes, se especificarán en el Anexo II, el cual formará parte del presente Acuerdo.

SEGUNDA.- "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y El Municipio de Cozumel convienen en atender a los afectados por el desastre producido por la inundación de los días 11 de junio de 2004, de las colonias: Centro, Flamingos, CTM, Reserva San Miguel I, San Miguel II, Colonos Cuzamil, San Gervasio, Repobladores, Juan Bautista, Chentuk, 10 de Abril, Emiliano Zapata, Urba, Adolfo López Mateos, Maravillas, Colonia Ejidal, Flores Magón, Inviqroo y Paraíso.

TERCERA.- "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" convienen en alcanzar las metas siguientes, mediante la aplicación de los subsidios, recursos y la ejecución de esfuerzos coordinados en el presente instrumento:

- Acciones emblemáticas de desarrollo social:**

ACCION/CIUDAD	META		
	COZUMEL	FELIPE C. PUERTO	SOLIDARIDAD
Centros de Desarrollo Comunitario	0	2	3
Cursos y Talleres para el Desarrollo Social y Humano	1	8	12

- Acciones emblemáticas de desarrollo urbano:**

ACCION/CIUDAD	META		
	COZUMEL	FELIPE C. PUERTO	SOLIDARIDAD
Construcción o Mejoramiento de Infraestructura Urbana Básica	10	4	8
Mejoramiento Ambiental	0	0	1
Construcción o Mejoramiento de Espacios Deportivos y Recreativos	3	2	1
Disposición de Desechos Domésticos	0	2	0

• **Otras acciones de desarrollo social y urbano:**

ACCION/CIUDAD	META		
	COZUMEL	FELIPE C. PUERTO	SOLIDARIDAD
Equipamiento a Centros de Desarrollo Comunitario	0	2	2
Agencia de Desarrollo Hábitat	1	1	1
Apoyo al Servicio Social y a los Adultos Mayores	0	2	0

CUARTA.- “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” convienen en que a excepción de las cláusulas antes estipuladas el resto de las cláusulas del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Recursos del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”, celebrado el 15 de marzo de 2004, continúa produciendo sus efectos legales para los cuales fueron pactados originalmente.

Este Programa es de carácter público y no es patrocinado por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable ante la autoridad competente.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo suscriben en siete tantos, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los treinta y un días del mes de diciembre de dos mil cuatro.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, **Rodolfo Tuirán Gutiérrez.-** Rúbrica.- La Delegada de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado de Quintana Roo, **Mercedes Hernández Rojas.-** Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Planeación y Desarrollo Regional y Coordinador General del Comité de Planeación del Estado de Quintana Roo.- **Iván Hernández Pacheco.-** Rúbrica.- Por los municipios: el Presidente Municipal de Cozumel, **Carlos Rafael Hernández Blanco.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de Felipe Carrillo Puerto, **Francisco Javier Novelo Ordóñez.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de Solidaridad, **José Gabriel Mendicuti Loría.-** Rúbrica.

ACUERDO Modificatorio al Acuerdo de Coordinación para la asignación y operación de subsidios del Programa Hábitat, Vertiente Fronterizo del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Quintana Roo y el Ayuntamiento de Othón P. Blanco de dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ACUERDO MODIFICATORIO AL ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT, VERTIENTE FRONTERIZO DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 “DESARROLLO SOCIAL” DE FECHA 15 DE MARZO DEL AÑO 2004, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO “LA SEDESOL”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACION DEL TERRITORIO, DR. RODOLFO TUIRAN GUTIERREZ, ASISTIDO POR LA DELEGADA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, LA C. MERCEDES HERNANDEZ ROJAS, POR OTRA PARTE EL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADO POR EL C. ING. IVAN HERNANDEZ PACHECO EN LO SUCESIVO “EL ESTADO” Y POR LA OTRA EL AYUNTAMIENTO DE OTHON P. BLANCO EN LO SUCESIVO “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EDUARDO ELIAS ESPINOSA ABUXAPQUI, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 23 de marzo de 2004 fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el presente ejercicio fiscal, conteniendo como Anexo I Cuadro 1, la Asignación de Recursos del Programa.

2.- Con fecha 15 de marzo de 2004, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, representada por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, Dr. Rodolfo Tuirán Gutiérrez, asistido por la Delegada de la SEDESOL del Estado de Quintana Roo, la C. Mercedes Hernández Rojas; el Gobierno del Estado de Quintana Roo, representado por el Secretario de Planeación y Desarrollo Regional y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, el C. Ing. Iván Hernández Pacheco; el Municipio de Othón P. Blanco, representado por su Presidente Municipal, Eduardo Espinosa Abuxapqui; suscribieron el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat, Vertiente Fronterizo del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", el cual tiene el objeto de coordinar las acciones y recursos del Programa Hábitat a través de un esfuerzo conjunto y complementario que impulse el trabajo corresponsable en las zonas de atención prioritaria de las ciudades seleccionadas.

Por acuerdo de las partes se establece en la cláusula décima del Acuerdo antes citado, que los subsidios destinados a la entidad que no se comprometan en las fechas señaladas en las Reglas de Operación, podrán reasignarse por la SEDESOL a otras ciudades y municipios dentro de la misma entidad o a otras entidades del país. Dichas modificaciones presupuestarias serán notificadas por la Delegación de la SEDESOL en la entidad, al Coordinador General del COPLADE y, cuando corresponda a los municipios. Al final del ejercicio, a través de un Acuerdo Modificatorio, se especificarán todas y cada una de las asignaciones que se hayan modificado, integrándose al Acuerdo de Coordinación.

3.- Los subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", buscan asegurar la concurrencia y la integralidad de los esfuerzos dirigidos a apoyar a la población en situación de pobreza patrimonial que reside en las ciudades del país.

En el marco del Acuerdo de Coordinación, y con apego a la normatividad con que se rige el Programa se concertarán acciones, comprometiéndose la Federación y los Estados, de manera libre, razonada y conjunta a erogar recursos destinados a regiones y espacios geográficos seleccionados, estableciendo la reasignación de los subsidios del Programa Hábitat, identificando zonas de atención prioritaria en ciudades y zonas metropolitanas a fin de dar cumplimiento a las estrategias de la Política de Desarrollo Social, Regional, Urbano y de Ordenación del Territorio; las atribuciones y responsabilidades de los estados y municipios en el ejercicio del gasto y las asignaciones presupuestarias que se destinen para la ejecución del Programa por parte del Gobierno Federal, los gobiernos estatales y municipales y las organizaciones de la Sociedad Civil.

4.- De conformidad con las necesidades suscitadas durante el ejercicio fiscal 2004, la SEDESOL por conducto de la Delegación en el Estado, le notificó al "EL ESTADO", mediante oficio número DS.143.2000.612 del 29 de diciembre de 2004, la afectación presupuestal de los subsidios federales, modificándose las cláusulas cuarta, séptima y octava del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social".

De conformidad con lo antes expuesto, las partes celebran el presente Acuerdo que deberá anexarse al ya mencionado Acuerdo de Coordinación, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I.- DECLARAN LAS PARTES

1.1. Que cuentan con las facultades legales suficientes para la suscripción del presente Convenio Modificatorio, en los términos establecidos en los artículos 6, 8, 44, y 45 del Reglamento Interior de la SEDESOL, y en los artículos 90 fracción XV, 91 fracciones VI, IX y 92, 126, 153, 155 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2o., 3o., 16 y 19 fracciones I, II, III, IV y X, 30 fracción VII, 31 fracción VIII, 32 fracciones III, VIII y XV, 33 fracción VIII y 34 fracciones I, IV, XLVIII y XLIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 3o., 32, 33 y 34 de la Ley Orgánica de Planeación del Estado de Quintana Roo; 56 al 70 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Quintana Roo, 2o., 89 y 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, y artículo 19 fracción XV del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Othón P. Blanco, las cuales se tienen por reproducidas en el presente instrumento como si a la letra se insertasen, mismas que no han sido revocadas ni modificadas en forma alguna, y

1.2. Se reconocen mutuamente la personalidad que se ostentan y están de acuerdo en sujetarse a los términos y condiciones del presente Acuerdo Modificatorio, mismo que se anexará al Acuerdo de Coordinación que lo origina.

CLAUSULAS

PRIMERA.- “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” convienen modificar las cláusulas cuarta, séptima, octava y el anexo 1 de la cláusula séptima del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”, celebrado el día 15 de marzo de 2004, para quedar como sigue:

CLAUSULA CUARTA.- “LA SEDESOL” asignará a “EL ESTADO” y, en su caso, por conducto de éste a “EL MUNICIPIO”, recursos presupuestarios del Programa Hábitat previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, conforme a lo establecido en el Artículo 57 de dicho ordenamiento legal y las Reglas de Operación del Programa por la cantidad total de: \$3'470,329.67 (tres millones cuatrocientos sesenta mil trescientos veintinueve pesos 67/00 M.N.).

Dichos recursos serán destinados en las modalidades del Programa Hábitat, Vertiente Fronteriza, conforme a los criterios establecidos en las Reglas de Operación y sus Lineamientos Específicos.

CLAUSULA SEPTIMA.- “EL ESTADO” y en su caso “EL MUNICIPIO” se comprometen a su vez aportar recursos en el Programa Hábitat por la cantidad de \$3'470,329.67 (tres millones cuatrocientos sesenta mil trescientos veintinueve pesos 67/00 M.N.).

ANEXO 1.- ZONAS DE ATENCION PRIORITARIAS CONCERTADAS EN EL MUNICIPIO DE OTHON P. BLANCO, ESTADO DE QUINTANA ROO. De acuerdo a lo señalado en la Cláusula Séptima del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa HABITAT 2004 vertiente Fronteriza, firmado el 15 de marzo de 2004, las partes convienen en que la zona de atención prioritaria donde se desarrollan las acciones y proyectos del Programa Hábitat Vertiente Fronteriza es la siguiente:

Ciudad	Zonas de Atención Prioritaria (polígono)
Chetumal	23023

CLAUSULA OCTAVA.- “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO” convienen mediante la aplicación de los recursos y la ejecución de los esfuerzos coordinados en el presente instrumento, alcanzar la meta siguiente:

Número de Familias por Atender		
Con subsidios Federales	Con Recursos Locales	Total
855	856	1,711

SEGUNDA.- “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO” convienen en que a excepción de las cláusulas cuarta, séptima, octava y el anexo 1 antes estipulados el resto de las cláusulas del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Recursos del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”, celebrado el 15 de marzo de 2004, continúa produciendo sus efectos legales para los cuales fueron pactados originalmente.

Este programa es de carácter público y no es patrocinado por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable ante la autoridad competente.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo suscriben en siete tantos, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los treinta y un días del mes de diciembre de dos mil cuatro.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, **Rodolfo Tuirán Gutiérrez**.- Rúbrica.- La Delegada de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado de Quintana Roo, **Mercedes Hernández Rojas**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Planeación y Desarrollo Regional y Coordinador General del Comité de Planeación del Estado de Quintana Roo, **Iván Hernández Pacheco**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Othón P. Blanco, **Eduardo Elías Espinosa Abuxapqui**.- Rúbrica.

ACUERDO Modificatorio al Acuerdo de Coordinación para la asignación y operación de subsidios del Programa Hábitat, Vertiente Centro Histórico del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Puebla y el municipio del mismo nombre.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ACUERDO MODIFICATORIO AL ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT, VERTIENTE CENTRO HISTORICO, DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" DE FECHA 15 DE ABRIL DEL AÑO 2004, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACION DEL TERRITORIO, DR. RODOLFO TUIRAN GUTIERREZ, ASISTIDO POR EL DELEGADO DEL ESTADO DE PUEBLA C.J. RAMON MANTILLA Y GONZALEZ DE LLAVE; POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE PUEBLA, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION Y COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE PUEBLA, EL C.G. FRANCISCO BARCENA COMPEAN; EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, EL C. ALBERTO AMADOR LEAL Y EL MUNICIPIO DE PUEBLA, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL C. LUIS PAREDES MOCTEZUMA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 23 de marzo de 2004 fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el presente ejercicio fiscal, conteniendo como Anexo 1 Cuadro 3, la Asignación de Recursos del Programa por Entidad Federativa según vertiente.

2.- Con fecha 15 de abril de 2004, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, representada por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, Dr. Rodolfo Tuirán Gutiérrez, asistido por el Delegado del Estado de Puebla, C.J. Ramón Mantilla y González de la Llave, el Gobierno del Estado de Puebla, representado por el Secretario de Desarrollo Social, el Secretario de Finanzas y Administración y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, C. Alberto Amador Leal y C.G. Francisco Bárcena Compean; y el Municipio de Puebla, representado por su Presidente Municipal, el C. Luis Paredes Moctezuma; suscribió el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Recursos del Programa Hábitat, Vertiente Centro Histórico, del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", el cual tiene por objeto coordinar las acciones y recursos del Programa Hábitat a través de un esfuerzo conjunto y complementario que impulse el trabajo corresponsable en las zonas de atención prioritaria de las ciudades seleccionadas.

Por acuerdo de las partes se establece en la cláusula décima del Acuerdo antes citado, que los subsidios destinados a la entidad que no se comprometan en las fechas señaladas en las Reglas de Operación, podrán reasignarse por la SEDESOL a otras ciudades y municipios dentro de la misma entidad o a otras entidades del país. Dichas modificaciones presupuestarias serán notificadas por la Delegación de la SEDESOL en la entidad, al Coordinador General del COPLADE y, cuando corresponda a los municipios. Al final del ejercicio, a través de un Acuerdo Modificatorio, se especificarán todas y cada una de las asignaciones que se hayan modificado, integrándose al Acuerdo de Coordinación.

3.- Los subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", buscan asegurar la concurrencia y la integralidad de los esfuerzos dirigidos a apoyar a la población en situación de pobreza patrimonial que reside en las ciudades del país.

En el marco del Acuerdo de Coordinación, y con apego a la normatividad con que se rige el Programa se concertarán acciones, comprometiéndose la Federación y los estados, de manera libre, razonada y conjunta a erogar recursos destinados a regiones y espacios geográficos seleccionados, estableciendo la reasignación de los recursos del Programa Hábitat, identificando zonas de atención prioritaria en ciudades y zonas metropolitanas a fin de dar cumplimiento a las estrategias de la Política de Desarrollo Social, Regional, Urbano y de Ordenación del Territorio; las atribuciones y responsabilidades de los estados y municipios en el ejercicio del gasto y las asignaciones presupuestarias que se destinen para la ejecución del Programa por parte el Gobierno Federal, los gobiernos estatales y municipales y las organizaciones de la Sociedad Civil.

4.- De conformidad con las necesidades suscitadas durante el ejercicio fiscal 2004, la SEDESOL, por conducto de la Delegación en el Estado, le notificó al COPLADE, mediante oficio número 1412100.- 477 de fecha 3 de septiembre de 2004, la reasignación de los subsidios federales, modificándose las cláusulas Cuarta, Séptima y Octava del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Recursos del Programa Hábitat Vertiente Centro Histórico del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social".

De conformidad con lo antes expuesto, las partes celebran el presente Convenio que deberá anexarse al ya mencionado Acuerdo de Coordinación, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I.- DECLARAN LAS PARTES

1.1. Que cuentan con las facultades legales suficientes para la suscripción del presente Convenio Modificatorio, en los términos establecidos en los artículos 6, 8, 44 y 45 del Reglamento Interior de la SEDESOL, y en los artículos 81, 83, 102, 103 y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3, 10, 15 fracciones II y XV, 17, 30 y 40 QUATER de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 2, 5, 11, 39, 40 y demás aplicables de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 2, 21 y 89 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable, 2, 3, 4, 90 y 91 de la Ley Orgánica Municipal y demás Legislación Aplicable, las cuales se tienen por reproducidas en el presente instrumento como si a la letra se insertasen, mismas que no han sido revocadas ni modificadas en forma alguna, y

1.2. Se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y están de acuerdo en sujetarse a los términos y condiciones del presente Convenio Modificatorio, mismo que se anexará al Acuerdo de Coordinación que lo origina.

CLAUSULAS

PRIMERA.- "LA SEDESOL", "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO" convienen en modificar las cláusulas, cuarta, séptima y octava del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", celebrado el día 15 de abril de 2004, para quedar como sigue:

CLAUSULA CUARTA.- "LA SEDESOL" asignará a "EL ESTADO" y, en su caso, por conducto de éste a "EL MUNICIPIO", recursos presupuestarios federales del Programa Hábitat previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, por la cantidad total de: \$4'110,729.20 (cuatro millones ciento diez mil setecientos veintinueve pesos 20/100 M.N.).

Dichos recursos serán destinados en las modalidades del Programa Hábitat Vertientes Centro Histórico conforme a los criterios establecidos en las Reglas de Operación y sus Lineamientos Específicos.

CLAUSULA SEPTIMA.- "EL ESTADO" y, en su caso, "EL MUNICIPIO" se comprometen a su vez a aportar recursos en el Programa Hábitat por la cantidad de \$5'189,270.80 (cinco millones ciento ochenta y nueve mil doscientos setenta pesos, 80/100 M.N.), para los proyectos y acciones que se ejecutarán en las zonas de atención prioritarias, concertadas por las partes que celebran este documento; por la anterior dichas zonas se señalan en el anexo 1, el cual formará parte del presente Acuerdo. Los recursos serán distribuidos de la siguiente manera:

El Municipio de Puebla aportará recursos presupuestarios por la cantidad de \$5'189,270.80 (cinco millones ciento ochenta y nueve mil doscientos setenta pesos 80/100 M.N.).

CLAUSULA OCTAVA.- "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" convienen mediante la aplicación de los recursos y la ejecución de esfuerzos coordinados en el presente instrumento, alcanzar las metas siguientes:

Mejorar la Imagen Urbana, en especial los espacios públicos para la recreación de la población, particularmente de aquellas en condiciones de Pobreza Patrimonial.

Asimismo, las partes acuerdan que las metas para las acciones emblemáticas del Programa definidas para las ciudades participantes, se especificarán en el anexo 2, el cual formará, parte del presente Acuerdo.

SEGUNDA.- “LA SEDESOL”, “EL ESTADO”, y “EL MUNICIPIO” convienen en que a excepción de las cláusulas antes estipuladas el resto de las cláusulas del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Recursos del Programa Hábitat Vertiente Centro Histórico del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”, celebrado el día 15 de abril de 2004, continúan produciendo sus efectos legales para los cuales fueron pactadas originalmente.

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político, queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo suscriben por triplicado, en la ciudad de Puebla, Puebla, a los treinta días del mes de diciembre de dos mil cuatro.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, **Rodolfo Tuirán Gutiérrez.-** Rúbrica.- El Delegado de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado de Puebla, **Ramón Mantilla y González de la Llave.-** Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Finanzas y Administración y Coordinador General del COPLADEP, **Francisco Bárcena Compeán.-** Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Social, **Alberto Amador Leal.-** Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Puebla, **Luis Paredes Moctezuma.-** Rúbrica.

ACUERDO Modificatorio al Acuerdo de Coordinación para la asignación y operación de subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Puebla y los municipios de Tehuacán, Teziutlán, Amozoc, Atlixco, Puebla, San Martín Texmelucan y Huauchinango de dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ACUERDO MODIFICATORIO AL ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT, VERTIENTE GENERAL, DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 “DESARROLLO SOCIAL” DE FECHA 15 DE ABRIL DEL AÑO 2004, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO “LA SEDESOL”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACION DEL TERRITORIO, DR. RODOLFO TUIRAN GUTIERREZ, ASISTIDO POR EL DELEGADO DEL ESTADO DE PUEBLA C. J. RAMON MANTILLA Y GONZALEZ DE LLAVE; POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE PUEBLA, EN LO SUCESIVO “EL ESTADO”, REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION Y COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE PUEBLA, EL C. G. FRANCISCO BARCENA COMPEAN; Y EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, EL C. ALBERTO AMADOR LEAL Y LOS MUNICIPIOS DE TEHUACAN, TEZIUTLAN, AMOZOC, ATLIXCO, PUEBLA, SAN MARTIN TEXMELUCAN Y HUAUCHINANGO, EN LO SUCESIVO “LOS MUNICIPIOS”, REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES, LOS CC. ALVARO ALATRISTE HIDALGO, MIGUEL ANGEL TOLEDANO MONTIEL, HECTOR MORALES DURAN, FELIPE VELAZQUEZ GUTIERREZ, LUIS PAREDES MOCTEZUMA, SABAS LOPEZ MONTAÑO, CARLOS MIGUEL IGNACIO LOPEZ, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 23 de marzo de 2004 fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación las modificaciones a las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el presente ejercicio fiscal, conteniendo como Anexo I Cuadro 1 y 3 la Asignación de Recursos del Programa.

2.- Con fecha 15 de abril de 2004, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, representada por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, Dr. Rodolfo Tuirán Gutiérrez, asistido por el Delegado del Estado de Puebla, C.J. Ramón Mantilla y González de la Llave, el Gobierno del Estado de Puebla, representado por el Secretario de Desarrollo Social, el Secretario de Finanzas y Administración y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, C. Alberto Amador Leal y C.G. Francisco Bárcena Compean; y los municipios de Tehuacán, Teziutlán, Amozoc, Atlixco, Puebla, San Martín Texmelucan y Huauchinango, representados por sus presidentes municipales, los CC. Alvaro Alatristero Hidalgo, Miguel Ángel Toledano Montiel, Héctor Morales Durán, Felipe Velásquez Gutiérrez, Luis Paredes Moctezuma, Sabás López Montaña, Carlos Miguel Ignacio López; suscribieron el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Recursos del Programa Hábitat, Vertiente General del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”, el cual tiene por objeto coordinar las acciones y recursos del Programa Hábitat a través de un esfuerzo conjunto y complementario que impulse el trabajo corresponsable en las zonas de atención prioritaria de las ciudades seleccionadas.

Por acuerdo de las partes se establece en la cláusula Décima del Acuerdo antes citado, que los subsidios destinados a la entidad que no se comprometan en las fechas señaladas en las Reglas de Operación, podrán reasignarse por la SEDESOL a otras ciudades y municipios dentro de la misma entidad o a otras entidades del país. Dichas modificaciones presupuestarias serán notificadas por la Delegación de la SEDESOL en la entidad, al Coordinador General del COPLADE y, cuando corresponda a los municipios. Al final del ejercicio, a través de un Acuerdo Modificatorio, se especificarán todas y cada una de las asignaciones que se hayan modificado, integrándose al Acuerdo de Coordinación.

3.- Los subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", buscan asegurar la concurrencia y la integralidad de los esfuerzos dirigidos a apoyar a la población en situación de pobreza patrimonial que reside en las ciudades del país.

En el marco del Acuerdo de Coordinación, y con apego a la normatividad con que se rige el Programa se concertarán acciones, comprometiéndose la Federación y los estados, de manera libre, razonada y conjunta a erogar recursos destinados a regiones y espacios geográficos seleccionados, estableciendo la reasignación de los recursos del Programa Hábitat, identificando zonas de atención prioritaria en ciudades y zonas metropolitanas a fin de dar cumplimiento a las estrategias de la Política de Desarrollo Social, Regional, Urbano y de Ordenación del Territorio; las atribuciones y responsabilidades de los estados y municipios en el ejercicio del gasto y las asignaciones presupuestarias que se destinen para la ejecución del Programa por parte el Gobierno Federal, los gobiernos estatales y municipales y las organizaciones de la Sociedad Civil.

4.- De conformidad con las necesidades suscitadas durante el ejercicio fiscal 2004, La SEDESOL, por conducto de la Delegación en el Estado, le notificó al COPLADEP, mediante oficio numero 1412100.- 477 de fecha 3 de septiembre de 2004, la reasignación de los subsidios federales, modificándose las cláusulas Cuarta, Séptima y Octava del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Recursos del Programa Hábitat Vertiente General del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social".

De conformidad con lo antes expuesto, las partes celebran el presente Convenio que deberá anexarse al ya mencionado Acuerdo de Coordinación, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I.- DECLARAN LAS PARTES

1.1. Que cuentan con las facultades legales suficientes para la suscripción del presente Convenio Modificatorio, en los términos establecidos en los artículos 6, 8, 44 y 45 del Reglamento Interior de la SEDESOL y en los artículos 81, 83, 102, 103 y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 3,10, 15 fracciones II y XV, 17, 30, 40 QUATER de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, 2, 5, 11, 39, 40 y demás aplicables de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 2, 21, 89 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable, 2, 3, 4, 90 y 91 de la Ley Orgánica Municipal y demás Legislación Aplicable, las cuales se tienen por reproducidas en el presente instrumento como si a la letra se insertasen, mismas que no han sido revocadas ni modificadas en forma alguna, y

1.2. Se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y están de acuerdo en sujetarse a los términos y condiciones del presente Convenio Modificatorio, mismo que se anexará al Acuerdo de Coordinación que lo origina.

CLAUSULAS

PRIMERA.- "LA SEDESOL", "EL ESTADO" Y "LOS MUNICIPIOS" convienen en modificar las cláusulas cuarta, séptima y octava del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertiente General del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", celebrado el día 15 de abril de 2004, para quedar como sigue:

CUARTA.- "LA SEDESOL" asignará a "EL ESTADO" y, en su caso, por conducto de éste a "LOS MUNICIPIOS", recursos presupuestarios federales del Programa Hábitat previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, por la cantidad total de: \$62'286,219.00 (sesenta y dos millones doscientos ochenta y seis mil doscientos diez y nueve pesos 00/100 M.N.).

Dichos recursos serán destinados en las modalidades del Programa Hábitat Vertiente General conforme a los criterios establecidos en las Reglas de Operación y sus Lineamientos Específicos.

SEPTIMA.- "EL ESTADO" y, en su caso, "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a su vez a aportar recursos en el Programa Hábitat por la cantidad de \$69'898,043.00 (sesenta y nueve millones ochocientos noventa y ocho mil cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.), para los proyectos y acciones que se ejecutarán en las zonas de atención prioritarias, concertadas por las partes que celebran este documento; por la anterior dichas zonas se señalan en el anexo 1, el cual formará parte del presente Acuerdo. Los recursos serán distribuidos de la siguiente manera:

El Municipio de Tehuacán aportará recursos presupuestarios por la cantidad de \$11'378,259.00 (once millones trescientos setenta y ocho mil doscientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.).

El Municipio de Teziutlán aportará recursos presupuestarios por la cantidad de \$9'912,968.00 (nueve millones novecientos doce mil novecientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.).

El Municipio de Amozoc aportará recursos presupuestarios por la cantidad de \$4'182,288.00 (cuatro millones ciento ochenta y dos mil doscientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.).

El Municipio de Atlixco aportará recursos presupuestarios por la cantidad de \$9'489,607.00 (nueve millones cuatrocientos ochenta y nueve mil seiscientos siete pesos 00/100 M.N.).

El Municipio de Puebla aportará recursos presupuestarios por la cantidad de \$12'502,557.00 (doce millones quinientos dos mil quinientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.).

El Municipio de San Martín Texmelucan aportará recursos presupuestarios por la cantidad de \$5'501,374.00 (cinco millones quinientos un mil trescientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

El Municipio de Huauchinango aportará recursos presupuestarios por la cantidad de \$16'930,990.00 (diez y seis millones novecientos treinta mil novecientos noventa pesos 00/100 M.N.).

OCTAVA.- "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" convienen mediante la aplicación de los recursos y la ejecución de esfuerzos coordinados en el presente instrumento, alcanzar las metas siguientes:

Número de Familias Atendidas	Hectáreas adquiridas para Suelo para la Vivienda Social y el Desarrollo Urbano
43,204	0

Asimismo, las partes acuerdan que las metas para las acciones emblemáticas del Programa definidas para las ciudades participantes, se especificarán en el anexo 2, el cual formará parte del presente acuerdo.

SEGUNDA.- "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" convienen en que a excepción de las cláusulas antes estipuladas el resto de las cláusulas del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Recursos del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", celebrado el día 15 de abril de 2004, continúan produciendo sus efectos legales para los cuales fueron pactadas originalmente.

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político, queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo suscriben por triplicado, en la ciudad de Puebla, Puebla, a los treinta días del mes de diciembre de dos mil cuatro.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, **Rodolfo Tuirán Gutiérrez.**- Rúbrica.- El Delegado de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado de Puebla, **Ramón Mantilla y González de la Llave.**- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Finanzas y Administración y Coordinador General del COPLADEP, **Francisco Bárcena Compeán.**- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Social, **Alberto Amador Leal.**- Rúbrica.- Por los municipios: el Presidente Municipal de Tehuacán, **Alvaro Alatraste Hidalgo.**- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Teziutlán, **Miguel Angel Toledano Montiel.**- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Amozoc, **Héctor Morales Durán.**- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Atlixco, **Felipe Velázquez Gutiérrez.**- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Puebla, **Luis Paredes Moctezuma.**- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Martín Texmelucan, **Sabás López Montaña.**- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Huauchinango, **Carlos Miguel Ignacio López.**- Rúbrica.